



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0000153-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-LMTM de fecha 10 de noviembre de 2023 y el Informe Legal N° 000123-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 20 de octubre de 2023 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 10 de agosto del 2023, del expediente judicial N° 00026-2023-0-1601-JR-LA-05, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por don **DEMTERIO VEGA GUTIERREZ;**

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, de folios 182 a 189, en el extremo que resuelve: 1. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por DEMETRIO VEGA GUTIÉRREZ contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, representado por el Procurador Público del Gobierno Regional, sobre proceso contencioso administrativo; sin costos y costas del proceso. 2. En consecuencia, NULAS la resolución denegatoria ficta respecto de la solicitud de fecha 19 de marzo de 2022 y la resolución denegatoria ficta respecto del recurso de apelación de fecha 12 de mayo de 2022 3. ORDENO que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de devengados de: ii) bonificación especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001, más el pago continuo, con deducción de lo diminutamente ya pagado, más intereses legales por el mismo periodo y hasta que se cumpla con el pago. REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, de folios 182 a 189, en el extremo que resuelve: ORDENO que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de devengados de: i) Bonificación personal y iii) bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99; por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha en que se hiciera efectivo el pago, más el pago continuo en sus respectivas pensiones de cesantía". Y REFORMANDO dichos extremos, declaramos INFUNDADA la demanda en cuanto al reajuste de la bonificación personal y de las bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, desde el 1 de setiembre de 2001 y de manera continua.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los





devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don **DEMTERIO VEGA GUTIERREZ** Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor de la accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° OCHO, de fecha 10 de agosto del 2023; Expediente Judicial N° 00026-2023, seguido por don **DEMTERIO VEGA GUTIERREZ**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **DEMTERIO VEGA GUTIERREZ**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de S/ 2,438.24 nuevos soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 1,933.82 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 504.42 nuevos soles.

RESUMEN

CONCEPTOS - PERIODO	MONTO	INTERES	TOTAL
D.S 051-2001 - PERIODO DE SETIEMBRE 2001 A OCTUBRE 2023	1,933.82	504.42	2,438.24
CONTINUA DS 051-2001 DESDE NOVIEMBRE 2023	7.27		
TOTAL	1,933.82	504.42	2,438.24





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración reconozca el pago de la continua derivada del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y del Decreto Supremo N° 051-91 quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

